

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LÍMITE DE DEUDA, CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

I. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL	2
II. OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA PÚBLICA. (PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN).	2
III. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	3
A)- CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	3
B)- MARCO LEGAL APLICABLE	4
C)- NECESIDAD DEL INFORME	4
D)- MÉTODO DE CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	5
E)- CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS"	6
F)- RESUMEN DE AJUSTES	17
G)- ENTIDADES DEL SECTOR AAPP SOMETIDAS AL PLAN DE CONTABILIDAD DE EMPRESA. - SECTOR ENTES PÚBLICOS DEPENDIENTE: SEROMAL, EMARSA Y FUND.CIUDAD ALCOBENDAS.	176
H)-CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL SECTOR "SOCIEDADES NO FINANCIERAS", SECTOR UNIDADES DE MERCADO.- Sociedad Mercantil EMVIALSA y Sociedad Mercantil SOGEPIMA	197
IV. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO	219
V. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA. ESTABILIDAD FINANCIERA	20
A)- MARCO LEGAL APLICABLE	20
B)- OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA	20
C)- CÁLCULO	22
D)- SECTORES DIFERENCIADOS PARA EL CÁLCULO DE LA DEUDA	231
D.1. DEUDA DEL "SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS" (artículo 2.1 LOEPSF)	231
D.2. DEUDA DEL SECTOR "SOCIEDADES NO FINANCIERAS" (artículo 2.2 de la LOEPSF)	24
VI. CONCLUSIONES	253

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



D. José Luis Martínez Porras, funcionario de la Administración Local, como titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos del Ayuntamiento de Alcobendas, nombramiento por resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de noviembre de 2022, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda en el Presupuesto inicial previsto para 2023.

I. **NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de septiembre de 2021 por el que suspende la aplicación de las reglas fiscales.

II. **OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA PÚBLICA. (PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN).**

Corresponde al titular del órgano de Contabilidad y Presupuestos evaluar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de deuda pública, de conformidad con lo previsto la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



Para el cálculo y la evaluación de estas magnitudes, el artículo 2 LOEPySF obliga a hacer una diferenciación dentro de las distintas entidades que componen el conjunto institucional del Ayuntamiento, en dos sectores: sector “Administraciones Públicas” y sector “Sociedades no financieras”. La clasificación en uno u otro sector es realizada por el Ministerio de Hacienda (IGAE), tras el examen de la documentación institucional y económico-financiera de cada entidad.

En el caso del Ayuntamiento de Alcobendas, se encuadran en cada uno de estos sectores las siguientes entidades:

A. SECTOR “ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”.

Este primer sector o grupo de entidades al que alude el artículo 2.1 de la LOEPSF, incluye el conjunto formado por la entidad principal y sus entidades dependientes que están sometidas a presupuesto limitativo, o puramente administrativo. En el caso del Ayuntamiento, las entidades integradas en este sector son:

- La Entidad local propiamente dicha: Ayuntamiento de Alcobendas.
- Los Entes públicos dependientes que prestan servicios o producen bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:
 - Sociedad Mercantil SEROMAL
 - Sociedad Mercantil EMARSA.
- La Fundación Ciudad de Alcobendas.

B. SECTOR “SOCIEDADES NO FINANCIERAS”.

El resto de las sociedades y entes dependientes de la Entidad Local son básicamente las que se financian mayoritariamente con ingresos de mercado en los términos dispuestos en el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), y a ellas se refiere el artículo 2.2 de la LOEPSF.

En el caso del Ayuntamiento de Alcobendas, estas entidades son:

- La Sociedad Mercantil SOGEPIMA
- La Sociedad Mercantil EMVIALSA.

III. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

A)- CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



B)- MARCO LEGAL APLICABLE

- El artículo 135 de la Constitución Española (CE).
- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF)
- Los artículos 162 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE Noviembre de 2.014.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

C)- NECESIDAD DEL INFORME

El artículo 16, apartados 1 y 2, del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



Para los entes no sometidos a régimen presupuestario, se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados provisionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

No obstante lo anterior, la crisis sanitaria y económica del COVID-19 y la posterior crisis económica consecuencia de la Guerra en Ucrania ha provocado que el Gobierno suspendiera la aplicación de las reglas fiscales mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 con efectos en 2020 y 2021. Posteriormente se extendió la suspensión hasta el año 2022, por acuerdo de 27 de julio de 2021, referendo en el Congreso el 13 de septiembre de 2021.

La suspensión de las reglas fiscales supone que:

- El Plan Económico Financiero (PEF) presentado por este Ayuntamiento para los ejercicios 2019 y 2020, como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2018 debe considerarse superado.
- Los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Se permitirá que los ayuntamientos puedan utilizar sus remanentes de tesorería para financiar inversiones sin considerar el techo de gasto ni la estabilidad.
- La exigencia de destinar el superávit para reducir deuda quedará en suspenso en estos años

De cualquier manera, aunque quedan suspendidas todas las limitaciones en materia de cumplimiento de reglas fiscales, deben mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión, imprescindibles para el reequilibrio de las finanzas públicas, motivo por el cual se elabora este informe.

Este informe, referido a la aprobación del presupuesto general se emitirá con carácter independiente, y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

D)- MÉTODO DE CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con la situación de equilibrio o superávit computada a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación según la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



El cálculo de la variable estabilidad presupuestaria, o “capacidad o necesidad de financiación” en términos SEC-10, obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Y sobre su resultado, se realizan una serie de ajustes contables para expresar su saldo en términos de contabilidad nacional.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado para todo el grupo institucional, así como individualmente para cada uno de los entes dependientes de la Entidad local.

E)- CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Para las entidades sometidas a presupuesto limitativo/contabilidad pública, es decir, las incluidas en el Sector “Administraciones Públicas”, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como resultado de la siguiente fórmula:

Capacidad/necesidad de financiación =
 + Ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos del Presupuesto)
 - Gastos no financieros (Capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos del Presupuesto)
 +/- Ajustes a aplicar al saldo resultante para expresarlo en términos SEC-10.

Esto es, debemos partir del saldo resultante de la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos y los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos, y sobre su resultado, se practican los ajustes contables oportunos.

Asimismo, el cálculo de la estabilidad presupuestaria debe hacerse, primero individualmente para cada Entidad que compone el sector “Administraciones Públicas”, y posteriormente se agregan los datos para calcularla de forma global o consolidada. Este resultado global es el relevante para determinar si hay o no cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Para comenzar con el cálculo, partimos del cuadro del total de ingresos y gastos del presupuesto inicial (capítulos 1 a 7) de las Entidades que componen el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Alcobendas:

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2023

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023		
	CAPITULOS	AYUNTAMIENTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	85.738.432,64 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.766.746,93 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	35.202.495,31 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.184.309,03 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.703.943,09 €
	OPERACIONES CORRIENTES	172.595.927,00 €
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.074.548,32 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	1.074.548,32 €
	TOTAL DE INGRESOS NO FINANCIEROS	173.670.475,32 €

PRESUPUESTO DE GASTOS INICIAL 2023		
	CAPITULOS	AYUNTAMIENTO
1	GASTOS DE PERSONAL	81.898.127,38 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	82.939.530,53 €
3	GASTOS FINANCIEROS	725.500,01 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.360.315,52 €
5	FONDO CONTINGENCIA	500,00 €
	OPERACIONES CORRIENTES	171.923.973,44 €
6	INVERSIONES REALES	7.246.798,36 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	7.246.798,36 €
	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	179.170.771,80 €
	TOTAL DÉFICIT SUPERAVIT	-5.500.296,48 €

Debido a las diferencias de criterios entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional es necesaria la realización de ajustes en el saldo presupuestario a fin de adecuar la información presupuestaria de esta Entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Para ello vamos a seguir las reglas del Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales; de la Guía para la Determinación de la Regla de Gasto; y de la Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas; documentos editados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



Siguiendo estos criterios, procede realizar los ajustes siguientes:

- **E.1. Ajuste de ingresos por criterio de caja: capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos (impuestos, tasas y otros ingresos).**

Para su cómputo en la estabilidad presupuestaria se debe aplicar el criterio de caja (ingreso efectivo) y no de devengo (reconocimiento de derechos). Para conocer la recaudación real de los capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos, tomamos en consideración los datos de la última liquidación aprobada correspondiente al ejercicio 2021.

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO: LIQUIDACIÓN 2021

Capítulo	DRN 2021	Recaudación 2021			Rec/DRN	AJUSTES: % SOBRE RECAUDACIÓN
		PPTO Corriente	PPTO Cerrado	Total Recaudado		
Impuestos Directos	89.904.901,57	84.707.773,01	6.480.441,48	91.188.214,49	101,43%	-1,43%
Impuestos Indirectos	8.809.784,78	8.173.512,97	286.336,82	8.459.849,79	96,03%	3,97%
Tasas y otros ingresos	17.565.622,74	14.883.056,30	2.191.678,29	17.074.734,59	97,21%	2,79%

PRESUPUESTO PSC: LIQUIDACIÓN 2021

Capítulo	DRN 2021	Recaudación 2021			Rec/DRN	AJUSTES: % SOBRE RECAUDACIÓN
		PPTO Corriente	PPTO Cerrado	Total Recaudado		
Impuestos Directos	-	-	-	-	-	-
Impuestos Indirectos	-	-	-	-	-	-
Tasas y otros ingresos	1.283.388,87	1.189.923,92	5.751,13	1.195.675,05	93,17%	6,83%

PRESUPUESTO PBS: LIQUIDACIÓN 2021

Capítulo	DRN 2021	Recaudación 2021			Rec/DRN	AJUSTES: % SOBRE RECAUDACIÓN
		PPTO Corriente	PPTO Cerrado	Total Recaudado		
Impuestos Directos	-	-	-	-	-	-
Impuestos Indirectos	-	-	-	-	-	-
Tasas y otros ingresos	596.753,79	539.123,97	4.703,35	543.827,32	91,13%	8,87%

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



PRESUPUESTO PMD: LIQUIDACIÓN 2021

Capítulo	DRN 2021	Recaudación 2021			Rec/DRN	AJUSTES: % SOBRE RECAUDACIÓN
		PPTO Corriente	PPTO Cerrado	Total Recaudado		
Impuestos Directos	-	-	-	-	-	-
Impuestos Indirectos	-	-	-	-	-	-
Tasas y otros ingresos	5.244.935,09	4.943.731,37	32.196,55	4.975.927,92	94,87%	5,13%

AYUNTAMIENTO MÁS PATRONATOS CAPITULO 3

DRN 2021	Recaudación 2021			Rec/DRN	AJUSTES: % SOBRE RECAUDACIÓN
	PPTO Corriente	PPTO Cerrado	Total Recaudado		
24.690.700,49	21.555.835,56	2.234.329,32	23.790.164,88	96,35%	3,65%

Respecto al capítulo se incluye un cuadro conjunto con los patronatos del que se extrae el porcentaje de ejecución conjunto, dando como resultado lo siguiente:

CAP	TÍTULO	AYUNTAMIENTO	AJUSTE POR RECAUDACIÓN
1	IMPUESTOS DIRECTOS	85.738.432,64 €	-1.226.059,59 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.766.746,93 €	427.439,85 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	35.202.495,31 €	-1.284.891,08 €
AJUSTE TOTAL			486.271,34 €

El ajuste será por 486.271,34 € realizado en negativo para disminuir el margen de estabilidad presupuestaria del presupuesto.

- E.2. Ajuste por participación en los ingresos del Estado.**

A fecha de hoy, esta Corporación no ha recibido información ninguna información de la Administración General del Estado referente a cuál va a ser el importe de la aportación de los ingresos del estado, ni la liquidación negativa que correspondería abonar. Si bien, en una nota de prensa de la Presidencia de Gobierno, se indica que *“La Administración General del Estado ha adquirido el compromiso de articular una medida que permita compensar el impacto que la implantación SII-IVA tuvo en la participación de las Entidades Locales 2017”*.

Al no recibir comunicación oficial de las cuantías arriba referidas y teniendo en cuenta esta nota de prensa no se ha tenido en cuenta dicho ajuste.

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



- **E.3. Ajuste por grado de ejecución del gasto.**

La Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición), de la IGAE, establece que: "En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real".

Para valorar las diferencias entre las previsiones iniciales y la ejecución real se considera conveniente seguir aplicando la fórmula que preveía la IGAE en la edición anterior de Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición), que establecía que: "El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos". Es decir, debemos restar del gasto presupuestado aquel que, previsiblemente, no se vaya a ejecutar siguiendo la media aritmética de los porcentajes de inejecución de los tres ejercicios anteriores, y excluyendo previamente los valores atípicos y los gastos financieros de la deuda.

Veamos a continuación los porcentajes de inejecución del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos:

AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2021			
CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2021	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2021	% INEJECUCIÓN 2021
I	46.423.887,82	43.846.022,15	5,55%
II	52.830.536,75	49.858.100,92	5,63%
III	274.000,00	113.116,44	58,72%
IV	41.739.992,86	35.899.157,09	13,99%
VI		4.223.438,74	
VII		2.716.967,45	

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2020	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2020	% INEJECUCIÓN 2020
I	46.423.887,82	42.455.284,50	8,55%
II	52.830.536,75	43.426.832,28	17,80%
III	274.000,00	52.481,33	80,85%
IV	42.889.559,60	39.436.789,14	8,05%
VI	9.368.545,90	3.723.402,20	60,26%
VII	2.922.757,45	9.152,00	99,69%

CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2019	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2019	% INEJECUCIÓN 2019
I	42.391.538,99	42.802.658,72	-0,97%
II	50.223.403,01	46.133.428,99	8,14%
III	442.354,20	342.900,54	22,48%
IV	41.375.446,82	36.509.518,04	11,76%
VI	-	6.827.385,87	
VII	-	-	

PATRONATO SOCIOCULTURAL

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2021			
CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2021	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2021	% INEJECUCIÓN 2021
I	14.518.018,83	13.538.633,75	6,75%
II	5.652.432,66	5.052.114,07	10,62%
III	8.500,00	24.457,78	-187,74%
IV	188.250,00	145.071,74	22,94%
VI		310.655,72	
VII	-	0	

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2020			
CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2020	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2020	% INEJECUCIÓN 2020
I	14.518.018,83	13.444.640,96	7,39%
II	5.652.432,66	3.135.945,73	44,52%
III	8.500,00	5.036,24	40,75%
IV	208.250,00	-	100,00%
VI	940.317,45	72.669,72	92,27%
VII	-	-	0,00%

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2019			
CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2019	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2019	% INEJECUCIÓN 2019
I	13.454.884,90	13.620.324,78	-1,23%
II	5.953.941,54	5.227.931,06	12,19%
III	-	4.353,67	0,00%
IV	178.860,00	144.480,45	19,22%
VI	-	119.840,70	0,00%
VII	-		0,00%

PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2021			
CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2021	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2021	% INEJECUCIÓN 2021
I	9.095.705,15	8.180.857,04	10,06%
II	5.431.068,06	4.386.229,13	19,24%
III	9.000,00	7.378,90	18,01%
IV	1.776.523,00	2.843.931,42	-60,08%
VI	-		
VII	-	0	

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2020			
CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2020	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2020	% INEJECUCIÓN 2020
I	9.095.705,15	8.238.317,81	9,43%
II	5.431.068,06	3.001.331,56	44,74%
III	9.000,00	8.638,42	4,02%
IV	2.065.024,00	2.281.379,90	-10,48%
VI	72.150,00	23.503,60	67,42%
VII	-	-	0,00%

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2019			
CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2019	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2019	% INEJECUCIÓN 2019
I	8.768.205,82	8.500.668,39	3,05%
II	5.260.551,67	4.558.436,51	13,35%
III	6.000,00	10.449,32	-74,16%
IV	2.010.752,32	1.798.672,97	10,55%
VI	-	6.897,62	0,00%
VII	-	-	0,00%

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2021			
CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2021	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2021	% INEJECUCIÓN 2021
I	7.802.805,21	6.995.387,93	10,35%
II	8.012.819,33	8.017.259,64	-0,06%
III	30.000,00	21.098,52	29,67%
IV	279.339,50	683.947,49	-144,84%
VI		992.017,34	
VII			

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2020			
CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2020	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2020	% INEJECUCIÓN 2020
I	7.802.805,21	7.166.869,14	8,15%
II	8.012.819,33	5.792.242,72	27,71%
III	30.000,00	15.570,80	48,10%
IV	402.696,88	98.332,14	75,58%
VI	1.910.290,00	205.310,10	89,25%
VII	-	-	0,00%


PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2019			
CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2019	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2019	% INEJECUCIÓN 2019
I	7.632.205,30	7.253.199,22	4,97%
II	8.116.098,06	7.255.392,13	10,60%
III	30.000,00	20.556,67	31,48%
IV	427.696,88	402.696,51	5,85%
VI	-	429.519,05	0,00%
VII	-	-	0,00%

AYUNTAMIENTO MÁS PATRONATOS

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2021			
CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2021	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2021	% INEJECUCIÓN 2021
I	77.840.417,01	72.560.900,87	6,78%
II	71.926.856,80	67.313.703,76	6,41%
III	321.500,00	166.051,64	48,35%
IV	4.859.685,10	6.198.750,36	-27,55%
VI			
VII			

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2020			
--	--	--	--

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2020	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2020	% INEJECUCIÓN 2020
I	77.840.417,01	71.305.112,41	8,40%
II	71.926.856,80	55.356.352,29	23,04%
III	321.500,00	81.726,79	74,58%
IV	6.441.110,22	4.983.092,73	22,64%
VI	12.291.303,35	4.024.885,62	67,25%
VII	2.922.757,45	9.152,00	99,69%

PORCENTAJE DE INEJECUCIÓN DEL AÑO 2019			
CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2019	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2019	% INEJECUCIÓN 2019
I	72.246.835,01	72.176.851,11	0,10%
II	69.553.994,28	63.175.188,69	9,17%
III	478.354,20	378.260,20	20,92%
IV	5.958.503,71	5.122.830,05	14,02%
VI	-	-	0,00%
VII	-	-	0,00%

Los datos relevantes son las tablas correspondientes a Ayuntamiento más Patronatos, y de las mismas resulta el siguiente cuadro, teniendo en cuenta que el capítulo VI y VII del año 2019 y 2021 no se tienen en cuenta debido a que no tienen créditos iniciales por haberse prorrogado el presupuesto.

APLICACIÓN DE LA INEJECUCIÓN A LAS PREVISIONES INICIALES				
CORRIENTE	AYTO	% PROMEDIO EJECUCIÓN	INEJECUCIÓN	EJECUCIÓN
CAP.1	81.898.127,38 €	5,09%	-4.168.614,68 €	77.729.512,70 €
CAP.2	82.939.530,53 €	12,87%	-10.674.317,58 €	72.265.212,95 €
CAP.3	725.500,01 €	47,95%	-347.877,25 €	377.622,76 €
CAP.4	6.360.315,52 €	3,04%	-193.353,59 €	6.166.961,93 €
CAP.5	500,00 €			500,00 €
CAP.6	7.246.798,36 €	67,25%	-4.873.471,90	2.373.326,46 €
CAP.7	- €		- €	- €
			-20.257.635,00 €	158.913.136,79 €

El ajuste a realizar es positivo por importe de **20.257.635,00** euros pues ese gasto que está previsto inicialmente, se estima que no va a llegar a ejecutarse, aumentando la estabilidad presupuestaria.

- **E.4. Ajuste por ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.**

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



El ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad nacional vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por el Ayuntamiento en la liquidación presupuestaria procedentes de los fondos europeos, y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto efectivamente certificado y remitido por el Ayuntamiento a las entidades gestoras de estos fondos para su reconocimiento como gasto subvencionable. No obstante, el ajuste por este concepto se realiza en base a la previsión de ejecución de la inversión, aunque será objeto de tratamiento definitivo conforme a la ejecución real con motivo del cierre y liquidación del ejercicio 2023, por lo que no es necesario realizar dicho ajuste.

- **E.5. Ajuste por consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.**

Las transferencias recibidas de otras unidades que formen parte del subsector Administraciones Públicas se deben ajustar a los criterios contables del ente pagador en concepto, importe y período. Es decir, hay que imputarlas al mismo presupuesto que la Administración que concede la transferencia.

No se considera necesario realizar ajuste alguno en este momento para otras transferencias procedentes de las Administraciones Públicas de naturaleza corriente (como por ejemplo, la trasferencias corrientes de la Comunidad de Madrid, las BESCAM, el mantenimiento de escuelas infantiles, o la financiación de convenios de gasto social) puesto que, en general, suele haber coincidencia de importes y ejercicio entre el ingreso previsto por el Ayuntamiento y el correlativo gasto para la Comunidad de Madrid.

- **E.6. Ajuste por aportaciones de capital**

Este ajuste tiene por objeto reflejar las aportaciones de capital a unidades que tienen la consideración de Administración pública a efectos de la contabilidad nacional. Estas aportaciones vendrán recogidas como un activo financiero en el capítulo 8 del presupuesto de gastos de la Corporación local que realiza la aportación (gasto financiero), si bien para la contabilidad nacional deberían registrarse como transferencias de capital (gasto no financiero) entre Administraciones públicas, tanto de la unidad que da los fondos como de la que los recibe. Por ello, en general, tales aportaciones aumentarán el déficit de la Corporación local que realiza la aportación si no se espera obtener un beneficio concreto o una participación en dividendos de la entidad beneficiada por la aportación.

En el presente presupuesto no se tiene previsto en el capítulo 8 del Estado de Gastos del Ayuntamiento (“Activos financieros”) aportación de capital por este concepto.

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



- **E.7.-Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto y devoluciones de ingresos.**

Los gastos pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2022 procedentes del ejercicio anterior se corresponden con facturas y gastos devengados en el ejercicio 2022 que contaron con cobertura presupuestaria pero no contaron con cobertura contractual y/o jurídica. El ajuste a realizar según se indica en el Manual del Cálculo del déficit es el siguiente: si el saldo final de la cuenta es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local.

PROYECCIÓN ESTIMADA					
ENTIDAD	CUENTA	Estimado pdte a 1 de enero	Estimado pdte a 31 diciembre	AJUSTE	AJUSTE FINAL
Ayuntamiento	41310	5.000.000,00 €	5.200.000,00 €	- 200.000,00 €	- 275.000,00 €
	41313	725.000,00 €	800.000,00 €	- 75.000,00 €	
TOTALES		5.725.000,00 €	6.000.000,00 €	- 275.000,00 €	- 275.000,00 €


(*) En estabilidad. Menos gasto a 2023 del que el 2022 soporta proveniente del 2021. Aumenta la capacidad de financiación

(*) En regla de gasto. El gasto de 2022 contiene más gasto de 2021 del que se va a traspasar a 2023 proveniente de 2022. Disminuye gasto computable

PRESUPUESTOS INICIAL 2023			
AJUSTE POR DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO			
-418	Saldo a 31 de diciembre 2022	Saldo previsto a 31 de diciembre de 2023	Ajuste
Ayuntamiento	71.632,45 €	80.000,00 €	- 8.367,55 €
CONSOLIDADO	71.632,45 €	80.000,00 €	- 8.367,55 €

- **E.8. Otros ajustes.**

Las otras circunstancias que pueden motivar ajustes según el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales de la IGAE presentan una importancia menor, y por el principio de importancia relativa, no se considera necesario realizar otros ajustes diferentes a los ya expuestos.

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37	
Observaciones		Página	16/25	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==			

F)- RESUMEN DE AJUSTES

AJUSTE A APLICAR A LOS IMPORTES DE INGRESOS Y GASTOS EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023 DE ENTES ADMINISTRATIVOS: AYUNTAMIENTO


CÓDIGO	CONCEPTO (PREVISIÓN DE AJUSTE A APLICAR A LOS IMPORTES DE INGRESOS Y GASTOS)	IMPORTE AJUSTE A APLICAR AL SALDO PRESUPUESTARIO
		AYTO
	INGRESOS NO FINANCIEROS	173.670.475,32 €
	GASTOS NO FINANCIEROS	179.170.771,80 €
	SUPERÁVIT/DÉFICIT	- 5.500.296,48 €
	AJUSTES SEC-10	AYTO
GR00A	Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	1.226.059,59 €
GR00B	Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	-427.439,85 €
GR00C	Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	-1.284.891,08 €
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	20.257.635,00 €
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 275.000,00 €
GR020	Devoluciones de ingresos indebidos pendientes a 31 de diciembre	- 8.367,55 €
	Importe total Ajustes SEC-10	19.487.996,11 €
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA	13.987.699,63 €

El Sector Administraciones públicas de la entidad presenta estabilidad presupuestaria inicial.

G)- ENTIDADES DEL SECTOR AAPP SOMETIDAS AL PLAN DE CONTABILIDAD DE EMPRESA. -SECTOR ENTES PÚBLICOS DEPENDIENTE: SEROMAL, EMARSA Y FUND.CIUDAD ALCOBENDAS.

- **CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR**

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS						
CAP	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	Ayuntamiento	SEROMAL	EMARSA	FUNDACIÓN	Consolidado
1	Impuestos directos	85.738.432,64 €				85.738.432,64 €
2	Impuestos indirectos	10.766.746,93 €				10.766.746,93 €
3	Tasas y otros ingresos	35.202.495,31 €		1.296.735,50 €	28.944,02 €	36.528.174,83 €
4	Transferencias corrientes	29.184.309,03 €			630.012,24 €	29.814.321,27 €
5	Ingresos patrimoniales	11.703.943,09 €	18.713.050,92 €			30.416.994,01 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	172.595.927,00 €	18.713.050,92 €	1.296.735,50 €	658.956,26 €	193.264.669,68 €
6	Enajenación de inversiones	- €				- €
7	Transferencias de Capital	1.074.548,32 €				1.074.548,32 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.074.548,32 €				1.074.548,32 €
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	173.670.475,32 €	18.713.050,92 €	1.296.735,50 €	658.956,26 €	194.339.218,00 €

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37	
Observaciones		Página	17/25	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==			

CAP	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	Ayuntamiento	SEROMAL	EMARSA	FUNDACIÓN	Consolidado
1	Gastos de Personal	81.898.127,38 €	16.411.960,20 €	1.022.009,50 €	339.963,23 €	99.672.060,31 €
2	Compra de bienes y servicios	82.939.530,53 €	2.067.440,81 €	269.526,00 €	43.896,65 €	85.320.393,99 €
3	Gastos financieros	725.500,01 €	571,68 €	1.700,00 €	41.616,90 €	769.388,59 €
4	Transferencias corrientes	6.360.315,52 €			154.513,81 €	6.514.829,33 €
5	Fondos de contingencia	500,00 €			57.465,67 €	57.965,67 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	171.923.973,44 €	18.479.972,69 €	1.293.235,50 €	637.456,26 €	192.334.637,89 €
6	Inversiones Reales	7.246.798,36 €	223.387,92 €	3.500,00 €	21.500,00 €	7.495.186,28 €
7	Gastos de Capital	- €			0,00 €	0,00 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	7.246.798,36 €	223.387,92 €	3.500,00 €	21.500,00 €	7.495.186,28 €
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	179.170.771,80 €	18.703.360,61 €	1.296.735,50 €	658.956,26 €	199.829.824,17 €
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA SIN AJUSTAR, CAPÍTULOS 1-7	- 5.500.296,48 €	9.690,31 €	0,00 €	0,00 €	- 5.490.606,17 €

• **CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA AJUSTADA**

CUADRO DE AJUSTES A APLICAR A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA AYUNTAMIENTO ALCOBENDAS PRESUPUESTO INICIAL 2023						
CÓDIGO	CONCEPTO (PREVISIÓN AJUSTE A APLICAR A LOS IMPORTES DE INGRESOS Y GASTOS)	AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEL SECTOR AAPP SOMETIDAS AL PLAN DE CONTABILIDAD PÚBLICA				CONSOLIDADO
		AYTO	SEROMAL	EMARSA	FUNDACIÓN	
	INGRESOS NO FINANCIEROS	173.670.475,32 €	18.713.050,92 €	1.296.735,50 €	658.956,26 €	194.339.218,00 €
	GASTOS NO FINANCIEROS	179.170.771,80 €	18.703.360,61 €	1.296.735,50 €	658.956,26 €	199.829.824,17 €
	SUPERÁVIT/DÉFICIT	- 5.500.296,48 €	9.690,31 €	- €	- €	- 5.490.606,17 €
	AJUSTES SEC-10	AYTO	SEROMAL	EMARSA	FUNDACIÓN	Consolidado
GR00A	Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	1.226.059,59 €				1.226.059,59 €
GR00B	Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	-427.439,85 €				-427.439,85 €
GR00C	Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	-1.284.891,08 €				-1.284.891,08 €
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	20.257.635,00 €				20.257.635,00 €
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 275.000,00 €				- 275.000,00 €
GR020	Devoluciones de ingresos indebidos pendientes a 31 de diciembre	- 8.367,55 €				- 8.367,55 €
	Importe total Ajustes SEC-10	19.487.996,11 €	0,00	0,00	0,00	19.487.996,11 €
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA	13.987.699,63 €	9.690,31 €	0,00	0,00	13.997.389,94 €

El conjunto de entidades integrantes del sector AAPP dependientes del Ayuntamiento de Alcobendas presenta un presupuesto inicial **estable por 13.997.389,94 €**

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



H)- CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL SECTOR "SOCIEDADES NO FINANCIERAS", SECTOR UNIDADES DE MERCADO. - Sociedad Mercantil EMVIALSA y Sociedad Mercantil SOGEPIMA

El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) establece que, con relación a los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero. Se entiende que las entidades públicas empresariales a las que se refiere el artículo 2.2 son las mencionadas en el artículo 4.2 del Reglamento 1463/2007 de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, esto es las sociedades clasificadas como de mercado.

A estos efectos, se considerará que la entidad de mercado está en situación de equilibrio financiero, cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, la estimación de final del ejercicio sea de obtener beneficios y no incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos. (art. 24 del REPEL).

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y, en caso de producirse, conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

El informe de evaluación indicará si la situación de la entidad prevista para el ejercicio 2021 es de equilibrio financiero por no incurrir en pérdidas y no tener pérdidas acumuladas pendientes de saneamiento en la forma que establece el artículo 24 del REPEL.

El resultado se recoge a continuación, ambas sociedades no incurrir en pérdidas, cumpliéndose el criterio de equilibrio financiero.

EMVIALSA	
A) OPERACIONES CONTINUADAS	PPTO INICIAL 2023
1. Importe neto cifra de negocios	2.037.000,00 €
2. Variación de existencias	
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	4.574.000,00 €
4. Aprovisionamientos	- 4.514.000,00 €
5. Otros ingresos de explotación	53.000,00 €
6. Gastos de personal	- 1.036.600,00 €
7. Otros gastos de explotación	- 776.350,00 €
8. Amortización del inmovilizado	- 330.400,00 €
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	69.000,00 €
10. Exceso de provisiones	
11. Deterioro y resultado par enajenaciones el inmovilizado	
12. Otros resultados	

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



A. 1) Resultado de Explotación	75.650,00 €
14. Ingresos financieros	85.000,00 €
15. Gastos financieros	- 130.000,00 €
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	
17. Diferencias de cambio	
18. Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	
A. 2) RESULTADO FINANCIERO	- 45.000,00 €
A. 3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	30.650,00 €
<u>17. Impuestos sobre beneficios</u>	
A. 4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	30.650,00 €
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	
18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	
19. Gastos excepcionales	
20. Ingresos excepcionales	
A. 5) RESULTADO DEL EJERCICIO	30.650,00 €

SOGEPIMA	
A) OPERACIONES CONTINUADAS	PPTO INICIAL 2023
1. Importe neto cifra de negocio	2.255.916,33 €
2. Variación de existencias	€
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	€
4. Aprovisionamientos	- 1.051.278,87 €
5. Otros ingresos de explotación	
6. Gastos de personal	- 796.147,49 €
7. Otros gastos de explotación	- 396.267,53 €
8. Amortización del inmovilizado	
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	
10. Exceso de provisiones	€
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	€
12. Otros resultados.	€
A. 1) Resultado de Explotación	12.222,44 €
13. Ingresos financieros	
14. Gastos financieros	- 3.600,00 €
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	
16. Diferencias de cambio	
17. Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	
A. 2) RESULTADO FINANCIERO	- 3.600,00 €
A. 3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	
17. Impuestos sobre beneficios	- 1.444,61 €

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



A. 4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	- 1.444,61 €
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	
18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	- €
19. Gastos excepcionales	- €
20. Ingresos excepcionales	- €
A. 5) RESULTADO DEL EJERCICIO	7.177,83 €

IV. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

A partir de la Orden 2082/2014, de 7 de noviembre, no hay obligación de calcular el cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial. Así lo deja claro la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales elaborada por la IGAE, en su 3ª edición a Noviembre de 2014, en su apartado 1.13, que pese a que sigue contemplando la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto y el ajuste por grado de ejecución del gasto, manifiesta expresamente que, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, en el que ya no se contempla la regla de gasto en el artículo 15.3.c). Así, el análisis, comprobación y remisión de la información de la regla de gasto, queda limitada a las liquidaciones presupuestarias, momento en el que los gastos son firmes, y en comparación de una liquidación con otra, se pueda deducir el cumplimiento de la regla de gasto.

No obstante, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige a las Entidades Locales que la variación de gasto computable no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio la determinación de ésta. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea. Existen direcciones doctrinales que tienden a considerar la necesaria exclusión del concepto de gasto computable, los ingresos excepcionales, en especial si son de naturaleza afectada a determinados gastos.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



No obstante lo anterior, la suspensión de la vigencia de las reglas fiscales hace que no exista tasa de referencia límite de crecimiento del gasto de las entidades locales para 2020, 2021 ni 2022, por lo que no se realiza el cálculo pertinente, si bien durante el 2023 se recomienda controlar el crecimiento del gasto no financiero de este Ayuntamiento, a efectos de cuantificar y valorar la gestión, posibilitando una pronta vuelta a la senda de la estabilidad presupuestaria y el control del límite de gasto no financiero.

V. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA. ESTABILIDAD FINANCIERA

A)- MARCO LEGAL APLICABLE

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978.
- Artículos 13 a 17 LOEPySF.
- Artículo 48 y ss. TRLHL.
- Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

B)- OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

Para comprender la importancia de la deuda pública se debe partir del artículo 135.3 de la Constitución Española, que obliga a incluir siempre en el estado de gastos de los presupuestos de las Administraciones Públicas los créditos necesarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública. Complementariamente a ello, el mismo precepto constitucional proclama la prioridad absoluta en el pago de la deuda pública. Estas obligaciones aparecen también reconocidas en el artículo 14 LOEPySF.

C)- CÁLCULO

Conforme a lo previsto en el artículo 53 TRLHL, para la Administración Local el objetivo de deuda actualmente se cuantifica relacionando en términos porcentuales el volumen total de deuda contraída a corto y largo plazo, con los ingresos corrientes liquidados en el año inmediatamente anterior (o en el precedente a este, si no estuviera aún liquidado) y el porcentaje que resulte, no podrá superar el porcentaje máximo del 110%.

Como límite especial, la concertación de deuda a largo plazo cuando tenga por finalidad la financiación de inversiones no podrá superar el 75% de los ingresos corrientes liquidados (DA 14ª del Real Decreto-ley 20/2011).

Para efectuar el cálculo de la deuda, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales; e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de las nuevas operaciones de deuda que se proyecten realizar con ocasión del nuevo presupuesto.

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



D)- SECTORES DIFERENCIADOS PARA EL CÁLCULO DE LA DEUDA

Al igual que ocurre con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, para el cálculo del límite de deuda hay que hacer una diferenciación de las distintas entidades que componen la Administración local (el conjunto de instituciones del Ayuntamiento de Alcobendas) en dos grupos:

- Por un lado, el sector denominado “Administraciones Públicas” (2.1 LOEPSF), que está integrado por: el Ayuntamiento; las Sociedades Mercantiles EMARSA y SEROMAL; la Fundación Ciudad de Alcobendas;
- Y por otro, el resto de los entes dependientes denominado sector “Sociedades no financieras” (artículo 2.2 LOEPSF), en el que se sitúan las sociedades mercantiles SOGEPIMA y EMVIALSA.

D.1. DEUDA DEL “SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS” (artículo 2.1 LOEPSF)

La DA 14ª del Real Decreto-ley 20/2011 antes aludida determina que los límites de deuda máximos permitidos legalmente deben verificarse respecto a las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector “Administraciones Públicas”, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas. En este sector se encuentran: el Ayuntamiento, EMARSA, SEROMAL, la Fundación Ciudad de Alcobendas.

Esta es la situación y la previsión de la deuda de cada una de estas entidades para el ejercicio 2023:

- La Sociedad EMARSA no tiene deuda financiera alguna concertada, ni previsión para 2022.
- La Sociedad SEROMAL, según comunicación de su Gerencia, no tiene vigentes operaciones de préstamo concertadas si bien tiene una operación de tesorería a corto plazo que a 31 de Diciembre de 2022 estará cancelada.
- El Ayuntamiento presenta el estado y previsión de deuda para 2023 que se expone en el siguiente cuadro:

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



ANÁLISIS NIVEL DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	
CAPITULOS INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	INICIAL 2023
CAPITULO 1	85.738.432,64 €
CAPITULO 2	10.766.746,93 €
CAPITULO 3	35.202.495,31 €
<Ingresos aprov urbanísticos>	0,00 €
CAPITULO 4	29.184.309,03 €
CAPITULO 5	11.703.943,09 €
<Ingresos corrientes afectados capital > (1)	
<Otros ingresos extraordinarios cap 1-5 afectados o no recurrentes> (1)	- 2.890.157,07 €
Total derechos liquidados ajustados	169.705.769,93 €
Total 110% ingresos corrientes liquidados (1)	186.676.346,92 €
Total 75% ingresos corrientes liquidados	127.279.327,45 €

CAPITALES VIVOS A 31/12/22	
	2022
Total préstamos L/P	21.016.233,68 €
Préstamos C/P no devueltos 31/12	0,00 €
Riesgo derivado de avales (1)	0,00 €
Formalizada no dispuesta (1)	0,00 €
Renting con opción a compra	0,00 €
Amortización N+1	
Volumen total capital vivo 31/12/2022	21.016.233,68
Tasa endeudamiento sobre 100%	12,384%

No existen operaciones de endeudamiento a corto plazo vigentes ni previstas para 2023.

El índice de **deuda del Ayuntamiento** se sitúa en el 12,38 % sobre los ingresos corrientes, lo que se encuentra muy por debajo del 110% máximo permitido por el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y también por debajo del 75% como límite específico para la financiación de inversiones previsto en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público.

D.2. DEUDA DEL SECTOR “SOCIEDADES NO FINANCIERAS” (artículo 2.2 de la LOEPSF)

Esta es la situación y previsión de deuda de cada una de las entidades incluidas en este sector (sociedades mercantiles SOGEPIMA y EMVIALSA):

- La Sociedad Municipal SOGEPIMA no tiene operaciones de deuda a largo ni a corto plazo, ni tampoco está prevista suscripción alguna durante el ejercicio de 2023.
- La sociedad mercantil EMVIALSA presenta la siguiente previsión respecto al año 2023:

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==		



EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALCOBENDAS, S.A. (EMVIALSA)
PRESUPUESTO 2023
ESTADO DE LA DEUDA

Identificación de la Deuda	En Circulación al comienzo del ejercicio (PREVISION)	Emisiones (PTO)	Primas, Reembolso Rectific. y Otros Motivos de Cargo	Total Cargo	Amortizaciones por reembolso (PRESUPUESTO)	Amortizaciones por conversión	En circulación al Final del Ejercicio (PREVISION)
BANCO SANTANDER Viviendas calle Miguel de Cervantes	2.809.584,37			2.809.584,37		313.000,00	2.496.584,37
CAJA CANTABRIA Viviendas en la Calle Carlos Mñoz Ruiz	2.728.411,95			2.728.411,95		312.000,00	2.416.411,95
LA CAIXA Viviendas parcela 2 A Pº. Chopera	1.679.824,28			1.679.824,28	0,00	72.000,00	1.607.824,28
TOTAL	7.217.820,60	0,00	0,00	7.217.820,60	0,00	697.000,00	6.520.820,60

VI. CONCLUSIONES

A la vista de los cálculos realizados, y en relación con el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Alcobendas para el año 2023 presentado, se concluye:


1. Que esta Entidad local cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, si bien están suspendidas por el Congreso de los diputados las reglas fiscales para su cumplimiento en el ejercicio 2023.
2. Que esta Entidad Local cumple con el límite de deuda pública vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Nombramiento por resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de noviembre de 2022

Fdo.- José Luis Martínez Porras

Código Seguro De Verificación	JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Martinez Porras	Firmado	29/12/2022 08:56:37	
Observaciones		Página	25/25	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JjaNYgtk5tTXpIvVmA5DGA==			